

AUTO No. 03509

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, la Resolución 5453 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante radicado número 2013ER037668, recibió Derecho de Petición, donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y pasacalles de varias constructoras.

Que en virtud del Derecho de Petición mencionado, se anexa evidencia fotográfica del incumplimiento de la constructora **PEDRO GOMEZ Y CIA S A.**, identificada con NIT 800 222 763-6, representada legalmente por el señor **EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS**, en la Avenida Boyacá con Calle 23 C y en la Avenida 45 con Calle 172 (Espacio Público) localidades de Fontibón y Usaquén respectivamente, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05433 del 09 de Agosto de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida Boyacá con Calle 23 C y en la Avenida 45 con Calle 172 (Espacio Público) localidades de Fontibón y Usaquén respectivamente de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:



AUTO No. 03509

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	PENDON
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	EL REFUJIO / CAMINO DE ARRAYANES
c. ÁREA DEL ELEMENTO	1.4 M2 APROXIMADAMENTE
d. UBICACIÓN	ESPACIO PUBLICO
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	AV. Boyacá Cll 23 c / Av. 45 Cll 172
g. LOCALIDAD	FONTIBON / USAQUEN
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIO

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

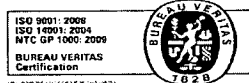
La Secretaria Distrital de Ambiente recibió el Derecho de Petición con No de radicado 2013ER037668 donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y pasacalles de varias constructoras.

Se encontró evidencia fotográfica del incumplimiento de la PEDRO GOMEZ Y CIA S A incumpliendo:

- El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es **PEDRO GOMEZ Y CIA S A**, representada legalmente por el señor





AUTO No. 03509

EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS, ubicado en la **CII 70 No 7 - 53**, está incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

Los elementos tipo Pendón:

- Los elementos se encuentran instalados en espacio Público (Infringen Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).
- Los elementos no cuentan con registro ante las Alcaldías Locales de Fontibon y Usaquén respectivamente (Infringen Artículo 4 literal a, de la Resolución 5453 de 2009).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

AUTO No. 03509

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso,

Página 4 de 6



AUTO No. 03509

publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS**, en calidad de Representante Legal, de **PEDRO GOMEZ Y CIA S A**, identificada con NIT No. 800 222 763 – 6, como Medida Preventiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Pendón, instalados en la Avenida Boyacá con Calle 23 C y en la Avenida 45 con Calle 172 (Espacio Público) localidades de Fontibón y Usaquén respectivamente, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Pendón, a costa del Representante Legal del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS**, en calidad de Representante Legal de **PEDRO GOMEZ Y CIA S A**, con NIT 800 222 763 - 6, en la Calle 70 No 7-53, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 03509

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

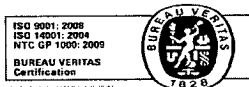
Yaned Patricia Cuestas Alvarez	C.C.: 52450602	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 1248 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2013
--------------------------------	----------------	-----------	-----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2013
-----------------------------	----------------	----------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS: -	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
-----------------------	----------------	-------	--------	------------------	------------





Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. CODIGO OPERATIVO: J11		Fecha Preadmisión: 26/12/2013 15:14:25 Centro Operativo: UAC.CENTRO Código postal: 110911 PEDRO GÓMEZ NIT/C.T.I.: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: 110911 03 ENE 2014 O.S.: 1202665		RN113507346C0 MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm Segundo intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS																
RE	FA	C2	N2																	
AP	DE	NR	FM																	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: EDGAR EDAUARDO ROMERO Dirección: CALLE 70 N° 7 - 53 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		CODIGO OPERATIVO: J11 CODIGO OPERATIVO (NO IMPLICA ACEPTACION) FIRMA: _____ Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm Nombre completo del distribuidor Cédula																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 3509 DE 2013 SCAAV		FIRMA IMPOSITOR		(Handwritten signature and date: 26/12/14)																
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE175425 Proc #: 2579343 Fecha: 20-12-2013
Tercero: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS
Calle 70 N° 7 - 53

Ciudad

Ref. Comunicación No. 03509 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 03509 de 18,- diciembre - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Página 1 de 1

